

ORDEN

Exp.: A/SER-001984/2026

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los pliegos, el gasto y el expediente del contrato de servicios denominado "DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026", y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación.

ANTECEDENTES

Primero. - La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 27 de febrero de 2026 inició el expediente de contratación de servicios denominado "DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026" tramitado como procedimiento abierto con pluralidad de criterios, con un presupuesto base de licitación de 299.794,20 euros.

Segundo. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo en fecha 17 de marzo de 2026.

Tercero. - La Intervención de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, en su función fiscalizadora, informó favorablemente este expediente de contratación en fecha 19 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según el artículo 122 de la LCSP: "1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético.

(...)

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga."

Segundo.- Respecto de los pliegos de prescripciones técnicas, el artículo 124 de la LCSP dispone que: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Tercero. - El artículo 117 de la LCSP dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación" Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

Por todo ello, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, y completado el expediente de contratación, en uso de

las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato servicios denominado “DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026”

Segundo. - Autorizar el gasto por importe de 299.794,20 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/431A/22706 distribuido en la siguiente anualidad:

Anualidad	Importe
2026	299.794,20 euros

Tercero. - Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura de procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato “DIAGNÓSTICO GLOBAL DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE MADRID 2026”, al amparo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
Orden 17/04/2024, BOCM 07/05/2024

Firmado digitalmente por: TEJERA GIMENO MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2026.03.23 14:01